SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N°11/2014, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "COMERCIAL SOFIA MAGALI" DE LA Sra. RITA BRITEZ FARIÑA

Contrato SNNA N°..17...../2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....20.....días del mes de.....octubre.....del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López Nº 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada para este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la Empresa unipersonal **"COMERCIAL SOFIA MAGALÍ" de la Sra. Rita Britez Fariña** , con RUC N° 403378-7, con domicilio en Cadete Romero 1538 c/ Paí Pérez, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la **Sra. RITA BRITEZ FARIÑA**, con Cédula de Identidad N° 403378, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa de Servicio de Catering para la SNNA, por SBE 11/14 del Presupuesto 2014 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 547/2014 la oferta de "**EL PROVEEDOR**" para el Servicio de Catering para la SNNA" por el monto mínimo de **Gs. 47.500.000 (Guaraníes Cuarenta y siete millones quinientos mil),** y hasta un monto máximo de **Gs. 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones.)** IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Las Condiciones Especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.04 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministro. ----------
CLAUSULA 2.01.05 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.06 La oferta del Proveedor; ----------
CLAUSULA 2.01.07 La Resolución SNNA N° 547/2014 de Adjudicación; ----------
CLAUSULA 2.01.08 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra expresamente previsto en el Rubro 280 (Otros, Servicios en General), FF. 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.----------
CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 280.659. ----------

COMERCIAL SOFIA MAGALI
RUC: 403378-7
Cadete Romero 1538 c/ Paí Pérez
Tel.: 225.233 - 0981 - 415 - 082

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 4.01 El presente Contrato es el resultado del procedimiento al Llamado a Contratación Directa "Servicio de Catering para la SNNA", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones; La adjudicación fue realizada por Resolución SNNA N° 547/2014. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

"SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA"						
1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**
1.	90101603-001	Provisión de Buffet comida caliente (por persona) para Servicio de Pie	UNIDAD	1	EVENTO	*45.000*
2.	90101603-002	Provisión de Buffet comida fría (por persona) para Servicio de Pie	UNIDAD	1	EVENTO	*40.000*
3.	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	UNIDAD	1	Evento, servidos en bandejas , por 100 unidades	*130.000*
4.	90101603-004	Provisión de Bocaditos Dulces	UNIDAD	1	Evento, servidos en bandejas , por 100 unidades	*60.000*
5.	90101603-028	Provisión de chipitas	UNIDAD	1	Paquetes de ½ k.	*15.000*
6.	90101603-006	Provisión de Gaseosa	UNIDAD	1	Botella refrigerada de 2 Litros.	*8.000*
7.	90101603-016	Provisión de hielo en cubo	UNIDAD	1	Bolsa de 3 k.	*8.000*
8.	90101603-008	Provisión de jugos naturales	LITRO	1	Jarra de vidrio de 1 litro como mínimo.	*10.000*
9.	90101603-014	Provisión de Azúcar	UNIDAD	1	Paquete de 1K.	*7.000*
10.	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	LITRO	1	Termos de 1Litro, como mínimo.	*5.000*
11.	90101603-022	Provisión de Café negro	LITRO	1	Termos de 1Litro, como mínimo.	*8.000*
12.	90101603-019	Provisión de Cocido con leche	LITRO	1	Termos de 1Litro, como mínimo.	*8.000*
13.	90101603-023	Provisión de Café con leche	LITRO	1	Termos de 1Litro, como mínimo.	*12.000*

COMERCIAL SOFIA MAGALI
RUC: 4403378-7
Cadete Romero 1538 c/ Pari Pérez
Tel.: 225 333 - 0981 125.842

Abg. Carlos Enrique Zatar Pierri
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

14.	90101603-030	Provisión de Chocolate	LITRO	1	Envase de 1Litro, como mínimo.	12.000
15.	90151802-006	Provisión de Sillas plásticas	UNIDAD	1	UNIDAD	2.500
16.	90151802-004	Provisión de Servilletas	UNIDAD	1	Paquete de 100 unidades.	4.000
17.	90151802-010	Provisión de Cubiertos - Cuchillos	UNIDAD	1	UNIDAD	1.000
18.	90151802-010	Provisión de Cubiertos - Tenedores	UNIDAD	1	UNIDAD	1.000
19.	90151802-010	Provisión de Cubiertos - Cucharitas	UNIDAD	1	UNIDAD	1.000
20.	90151802-011	Provisión de Vasos de vidrio	UNIDAD	1	UNIDAD	1.000
21.	90151802-043	Provisión de Jarra	UNIDAD	1	UNIDAD	2.000
22.	90151802-015	Provisión de Platos para comidas	UNIDAD	1	UNIDAD	1.000
23.	90151802-016	Provisión de Platillitos para postre	UNIDAD	1	UNIDAD	1.000
24.	90151802-037	Provisión de tasitas con platillitos para café o te	UNIDAD	1	UNIDAD	3.000
25.	90151802-011	Provisión de vasos	UNIDAD	1	Paquete de 100 Unidades.	12.000
26.	90151802-011	Provisión de vasos	UNIDAD	1	Paquete de 100 Unidades.	10.000
27.	90151802-002	Provisión de Toldos	UNIDAD	1	UNIDAD	300.000
28.	90151802-019	Servicios de mozo	UNIDAD	1	EVENTO	180.000
29.	90151802-020	Provisión de Tablón	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000
30.	90151802-021	Provisión de Mesa redonda, para 8 personas	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000
31.	90151802-004	Provisión de Manteles para tablones	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000
32.	90151802-004	Provisión de Manteles para mesa redonda	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000
33.	90151802-004	Cubre mantel para mesa redonda	UNIDAD	1	UNIDAD	15.000
34.	90151802-004	Cubre mantel para tablón	UNIDAD	1	UNIDAD	15.000
35.	90151802-004	Provisión de pollerones para tablones	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000

Marcos Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

36.	90151802-004	Provisión de pollerones para mesas redondas	UNIDAD	1	UNIDAD	*12.000*
37.	90151802-048	Provisión de Centro de Mesa Floral Para Conferencia	UNIDAD	1	EVENTO	*200.000*
38.	90151802-042	Provisión de arreglos florales	UNIDAD	1	EVENTO	*560.500*
					**Precio total:	***1.750.000***

***Monto mínimo**	**47.500.000Gs.**
***Monto máximo**	**95.000.000 Gs.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.01 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. ----------

7. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 7.01 Las condiciones de pago serán a crédito, en un plazo de 60 (sesenta días) una vez aprobada la factura correspondiente y conforme al Plan Financiero y Disponibilidad de Plan de Caja Institucional.----------

CLAUSULA 7.02 Los documentos exigidos para el pago son: Factura de Crédito y Nota de Remisión con conformidad de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia. ----------

CLAUSULA 7.03 Los documentos exigidos para el pago deberán ser entregados en la Dirección Administrativa, sito en Avda. Mcal. López N° 2029 esq. Acá Carayá, en la sede de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

CLAUSULA 7.04 "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos y otros gravámenes sin excepción alguna.----------

CLAUSULA 7.05 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a los dispuesto por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y reglamentado por Decreto N° 21.909/03.----------

CLAUSULA 7.06 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y número de Cuenta Bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Nacional de Fomento en la Caja de Ahorro N° 57.00.980645/5. No habrá anticipo.----------

CLAUSULA 7.07 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de 60 (sesenta) días. ----------

CLAUSULA 7.08 La tasa de interés que se aplicará es del 0,5% (cero coma cinco por ciento), la Convocante, deberá abonar por el periodo de demora hasta que haya efectuado el pago completo.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. . (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 Una vez realizada la adjudicación, el oferente, brindará los servicios de acuerdo a las Órdenes de Servicios emitidas por la Dirección Administrativa de la SNNA, en donde se fijará la Dirección del evento dentro del área del Departamento Central. El PROVEEDOR deberá designar a un Representante que sirva de nexo con la SNNA de igual forma la SNNA designará a una o dos personas para todos los trámites referentes a la prestación de los servicios requeridos.----------

CLAUSULA 8.02 Los Plazos para la realización de los servicios por parte del PROVEEDOR una vez emitida la Orden de Servicio, serán los siguientes: ----------

CLAUSULA 8.02.1 En el caso de eventos o reuniones con participación de hasta 30 personas la CONTRATANTE solicitará el servicio a la empresa con 4 horas de anticipación.----------

CLAUSULA 8.02.2 En el caso eventos o reuniones con participación de mayor cantidad a 30 (treinta) personas LA CONTRATANTE solicitará el servicio a la empresa con 24 horas de anticipación.----------

Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 8.02.3 En el caso de eventos para provisión de coronas por condolencias, el departamento de suministros de la SNNA será la encargada de solicitar el modelo, lugar y tiempo de entrega, con 8 horas de anticipación como mínimo. ----------

CLUASULA 8.03 El PROVEEDOR será responsable del transporte de los servicios adjudicados y que los mismos se realicen en condiciones que garanticen su recepción y deberán estar en condiciones de realizar los envíos en el Departamento Central.----------

CLUASULA 8.03.1 EL PROVEEDOR debe de contar con Staff para realizar los servicios acorde a la necesidad de la convocante en fecha y horario indicada.----------

CLAUSULA 8.03.2 La limpieza de los lugares de servicio corre por cuenta del PROVEEDOR.----------

CLAUSULA 8.03.3 EL PROVEEDOR dispondrá de un servicio presto las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.----------

CLAUSULA 8.03.4 EL PROVEEDOR se encargará del montaje de los alquileres un día antes del evento, según solicitud del CONTRATANTE. Una vez terminado el evento se procede al desmontaje EL CONTRATANTE no se hará responsable de la pérdida o extravío del bien alquilado.----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.01 La Ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 EL PROVEEDOR, deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato en el Plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato.----------

11. MULTAS. (Art.37 i de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 EL PROVEEDOR abonará el 0,5 (cero coma cinco por ciento) de multas por cada hora de atraso en la prestación de servicios contratados.----------

CLAUSULA 11.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

CLAUSULA 11.03 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas.----------

CLAUSULA 12.02 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

CLAUSULA 12.03 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 12.04 No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado. ----------

Carlos Enrique Zarate Fleitas
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------

CLAUSULA 13.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

CLAUSULA 13.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMA DE LAS PARTES

CLAUSULA 15.01. En fe de lo cual, **"LAS PARTES"** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ...20..... días del mes de octubre.del año dos mil catorce.----------

COMERCIAL SOFIA MAGALI
RUC: 403378-7
Cadete Romero 1538 c/ Pai Pérez
Tel.: 225.233 - 0981-425 842

RITA BRITEZ FARIÑA
"Comercial Sofía Magali"
Proveedor

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia